

**RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL EMPLEO CON APOYO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA COMO MEDIDA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA ORDINARIO DE TRABAJO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017. CONVOCATORIA 2023**

Vista la Propuesta Definitiva de fecha 25 de noviembre de 2024, formulada por la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, y con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el empleo con apoyo de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante la Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023 (BOJA N.º 114, de 16 de junio de 2023), se efectúa la convocatoria para el año 2023, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.-** Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el empleo con apoyo de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo, resultando un total de 2 solicitudes presentadas.

**TERCERO.-** Con fecha 16 de octubre 2024, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo publica en la página de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, anuncio por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes, estableciendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, con la indicación de que si así no se hiciera, se tendrá por desistida de su solicitud.

**CUARTO.-** Las dos solicitudes presentadas han requerido subsanación. El artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho precepto establece que: *“La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.”*

**QUINTO.-** A la finalización del plazo de subsanación de las solicitudes el 20 de noviembre de 2024, ninguna de las dos entidades han presentado documentación alguna.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	27/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmR3K9CXX7T794FFCDVX5E4BQ3U	PÁG. 1/4



A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución Definitiva corresponde a la persona titular de la presidencia de del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva.

**SEGUNDO.-** La competencia para instruir este expediente corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la citada Orden.


A este respecto, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 2 apartado 3 del Decreto 155/2022 de 9 de Agosto por el se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en relación con lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por lo que la competencia actualmente está delegada en la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondiente por razón del territorio.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”*.

**CUARTO.-** En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**QUINTO.-** A la presente resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR3K9CXX7T794FFCDVX5E4BQ3U	PÁG. 2/4	

## RESUELVO

**ÚNICO.** – Establecer las entidades que se relacionan en el **Anexo I** como desistidas por no haber atendido en el plazo establecido, el requerimiento de subsanación publicado el 16 de octubre de 2024.

**NOTIFÍQUESE** esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P.D. Orden de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	27/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmR3K9CXX7T794FFCDVX5E4BQ3U	PÁG. 3/4





**ANEXO I: LISTADO DE EXPEDIENTES DESISTIDOS**

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	MOTIVO
SE/OEA/0001/2023	CEE GINES INTEGRRA	B91812172	<b>DESISTIMIENTO.</b> No aporta documentación solicitada en el requerimiento de subsanación de las solicitudes, al cual se dió publicidad el 16 de octubre de 2024, mediante anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla producido el mismo día.
SE/OEA/0002/2023	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	G41065566	<b>DESISTIMIENTO.</b> No aporta documentación solicitada en el requerimiento de subsanación de las solicitudes, al cual se dió publicidad el 16 de octubre de 2024, mediante anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla producido el mismo día.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P.D. Orden de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

27/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmR3K9CXX7T794FFCDVX5E4BQ3U

PÁG. 4/4